



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

| GERENCIA MUNICIPAL |        |
|--------------------|--------|
| DOC.               | 119754 |
| EXP.               | 53470  |

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 312 -2016-MDT/GM

El Tambo,

**22 ABO. 2016**

### VISTO:

Expediente Administrativo N° 53470-2016, mediante el cual el administrado **FERNANDO EDGARDO VÍLCHEZ ACOSTA**, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 1033-2016-MDT/GDE/AFC y la Resolución de Multa Administrativa N° 341-2006-MDT/GDE; Informe Legal N° 502-2016-MDT/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado **FERNANDO EDGARDO VÍLCHEZ ACOSTA**, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 1033-2016-MDT/GDE/AFC y la Resolución de Multa Administrativa N° 341-2006-MDT/GDE, argumentando que, no es propietario del establecimiento comercial verificado, sino que al haber sido de propiedad de su señor padre, ante su fallecimiento, pasa a ser propiedad de la sucesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 660° del Código Civil.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, de los actuados se tiene que con fecha 20 de abril del 2016, el fiscalizador de la Gerencia de Desarrollo Económico, constató que en la Av. Mariscal Castilla N° 1564 - 2° piso se encontraba funcionando un establecimiento comercial de venta de repuestos sin Licencia de Funcionamiento, por lo que se le infraccionó, entregándole la Notificación de Infracción N° 001467, código 201 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) que fue entregado el mismo día, otorgándole al administrado el plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo; el 27 de abril del 2016, el administrado, presentó su recurso de reclamación, el mismo que se debe entender como descargo a la Notificación de Infracción, el cual debió haber sido evaluado y/o meritado por la Gerencia de Desarrollo Económico, de acuerdo al artículo 18° del RASA, al momento de emitir la Resolución de Multa Administrativa N° 341-2016-MDT/GDE; como consecuencia de dicha omisión la Resolución de Multa Administrativa, antes indicada o materia del presente Recurso de Apelación, no procedió conforme lo establece el artículo 18° del RASA, vale decir antes de la emisión de la Multa Administrativa, el emisor debió calificar, evaluar y/o merituar la Procedencia o Improcedencia de las pruebas aportadas por el administrado, evidenciándose una falta de motivación en la imposición de la multa administrativa, ya que la motivación constituye una garantía constitucional del administrado que busca evitar la arbitrariedad de la administración al emitir actos administrativos; conforme a los fundamentos expuestos por el administrado, se colige que en efecto el administrado viene conduciendo el establecimiento comercial de venta de repuestos con una licencia de funcionamiento de una persona fallecida, en ese sentido la multa impuesta no es la correcta; sin embargo el administrado habría incurrido en infracción al código 205 del RASA, cuya sanción complementaria es la revocatoria y clausura, por consiguiente el fiscalizador/notificador de la Gerencia de Desarrollo Económico, debe proceder conforme se ha señalado en el presente informe, y emitir el acto de Notificación de Infracción por la infracción correspondiente; asimismo es menester señalar al administrado, que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28976 en el artículo 3° establece que la Licencia de Funcionamiento es la "autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas"; en consecuencia ninguna persona puede continuar trabajando con la licencia de funcionamiento de un familiar fallecido o de otra persona, ya que la Licencia de Funcionamiento es personal e intransferible;

Que, el artículo 209° de la Ley N° 27444 establece: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 502-2016-MDT/GAJ, de fecha 19 de agosto del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Fundado el Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 341; consecuentemente Nulo todo lo actuado en el presente procedimiento sancionador; debiendo proceder la gerencia de Desarrollo económico, conforme a la infracción correspondiente de acuerdo a los fundamentos contenidos en la presente resolución.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **FERNANDO EDGARDO VÍLCHEZ ACOSTA**, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 341-2016-



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

MDT/GDE, consecuentemente NULO todo lo actuado en el presente procedimiento sancionador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la gerencia de Desarrollo Económico, efectuar la fiscalización correspondiente al establecimiento comercial del administrado Fernando Edgardo Vilchez Acosta, y proceder de acuerdo a lo señalado en los fundamentos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
.....  
Mg. Héctor Edwin Felices Arana  
GERENTE MUNICIPAL



000 134

160